

**RESOLUCIÓN No. 000427 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2020.**

Por la cual se modifica el numeral 2° de la Resolución 888 de 2019 respecto del cronograma del examen de Estado Saber 11 Calendario A

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 1324 de 2009, los numerales 9° y 10° del artículo 9° del Decreto 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.3.3.3.7.2. del Decreto 1075 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*”, señala que el calendario de aplicación del examen de Estado de la Educación media será determinado por el Icfes. En razón de esto, el Icfes expidió la Resolución No. 888 del 18 de noviembre de 2019, “*Por la cual se establece el calendario 2020 de los exámenes que realiza el Icfes*”.

Que como consecuencia de la propagación del virus COVID-19, el Gobierno nacional declaró la emergencia sanitaria y el estado de excepción, hechos que obligaron al Icfes a reprogramar o suspender algunos de los exámenes de Estado programados para el año 2020. En ese entendido, el examen de Estado Saber 11 calendario A fue suspendido por la Resolución No. 220 de 2020 y posteriormente fue reprogramado mediante Resoluciones No. 412 de 2020 y 420 de 2020.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No. 1346 del 05 de agosto de 2020, mediante la cual adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 a aplicarse en el proceso de las pruebas de Estado Saber y otras pruebas que realiza el Icfes, el cual debe ser aplicado en los exámenes que se realicen de forma presencial.

Que mediante Decreto 1688 de 2020 el Gobierno nacional ordenó nuevas instrucciones para afrontar la pandemia generada por el Covid 19, el que ordenó la terminación de la fase de Aislamiento Preventivo Obligatorio y dio inicio a la fase de Aislamiento Selectivo, desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 01 de octubre de 2020. Posteriormente, mediante Decreto 1297 de 2020, el Gobierno amplió la vigencia del Aislamiento Selectivo hasta el 01 de noviembre de 2020.

Que el Icfes mediante el cronograma del examen Saber 11 calendario A dispuesto en la Resolución No. 420 de 2020 instauró dos etapas diferentes para la inscripción, una ordinaria y una extraordinaria. La primera entre el 11 de septiembre y el 4 de octubre, y la segunda entre el 6 de octubre y el 7 de octubre de 2020. Así mismo, de conformidad con la Resolución No. 889 de 2019, modificada por la Resolución No. 102 de 2020, el valor de la tarifa extraordinaria, correspondiente a la etapa de

**RESOLUCIÓN No. 000427 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2020.**

Por la cual se modifica el numeral 2º de la Resolución 888 de 2019 respecto del cronograma del examen de Estado Saber 11 Calendario A

inscripción extraordinaria, sería superior al valor de la tarifa de inscripción en etapa ordinaria.

Que el artículo 6º y el párrafo del artículo 16 de la Resolución No. 675 de 2019, por la cual se reglamenta el proceso de inscripción a los exámenes que realiza el Icfes, establecen que la entidad tiene la potestad de establecer etapas extraordinarias tanto para el registro como para el pago y que estas etapas tendrán una tarifa extraordinaria. Por lo tanto, es claro que establecer etapas extraordinarias es una facultad discrecional de la entidad.

Que el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

Que, con el fin de extender el plazo para la inscripción de los futuros examinandos, es necesario ampliar el período de inscripción ordinaria y mantener solamente esta etapa hasta el 7 de octubre y su recaudo hasta el 8 de octubre, sin otorgar un plazo de inscripción extraordinaria para la prueba Saber 11 A de la vigencia en curso únicamente. Es decir, que solo se realizará un período de inscripción más amplio del que originalmente se había establecido. No obstante, para garantizar el cumplimiento del cronograma no se otorgará período extraordinario, por lo que la medida tomada es adecuada para, entre otras, la entrega oportuna de resultados individuales del examen Saber 11 calendario A. Además, la decisión es proporcional pues no restringe de ningún modo a los futuros examinandos, por el contrario, es una decisión que los beneficia pues la etapa de inscripción ordinaria se amplía y solo se aplica la tarifa ordinaria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Modifíquese el numeral 2º del artículo 1º de la Resolución 888 de 2019, modificado por el artículo 1º de las Resoluciones 412 y 420 de 2020, el cual quedará así:

“2. EXAMEN SABER 11, Y VALIDACIÓN. CALENDARIO A

Descripción de la Etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Registro Ordinario	Viernes, 11 de septiembre de 2020	Jueves 8 de octubre de 2020

**RESOLUCIÓN No. 000427 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2020.**

Por la cual se modifica el numeral 2º de la Resolución 888 de 2019 respecto del cronograma del examen de Estado Saber 11 Calendario A

Descripción de la Etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Recaudo Ordinario	Viernes, 11 de septiembre de 2020	Jueves 8 de octubre de 2020
Correcciones SIMAT	Lunes 14 de septiembre de 2020	Jueves 8 de octubre de 2020
Reclamaciones sobre corrección de datos, aclaración sobre reporte de discapacidad, cambio de jornada de estudiantes, cambio de inscripción de graduado a estudiante, imposibilidad de realizar el registro, cambio del municipio de presentación de la prueba, entre otras.	Viernes, 9 de octubre de 2020	Martes 13 de octubre de 2020
Solicitud de devolución de la diferencia cuando se hubiere pagado un mayor valor al que le correspondía.	Viernes, 9 de octubre de 2020	Viernes, 30 de octubre de 2020
Publicación de citaciones	viernes, 16 de octubre de 2020	viernes, 16 de octubre de 2020
Verificación datos de citación, Solicitud extraordinaria de cambio, aclaración o corrección del municipio de aplicación. Únicamente aplica cuando la citación muestre un municipio distinto al seleccionado por el usuario durante la etapa de registro.	Viernes 16 de octubre de 2020	miércoles, 21 de octubre de 2020
Aplicación Saber 11A y Validación	Sábado 7 de noviembre de 2020	domingo, 8 de noviembre de 2020
Solicitud de abono para otro examen por razones de fuerza mayor o caso fortuito	domingo, 8 de noviembre de 2020	Lunes 30 de noviembre de 2020
Publicación de resultados de estudiantes e individuales Saber 11 en página web	Miércoles 30 diciembre de 2020	Miércoles 30 diciembre de 2020
Publicación de resultados de validantes (incluye diplomas y actas de aprobación de Validación General del Bachillerato)	Viernes 8 de enero de 2021	Viernes 8 de enero de 2021
Publicación de resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación	sábado, 20 de febrero de 2021	sábado, 20 de febrero de 2021
Publicación clasificación de resultados de planteles según categoría de rendimiento	sábado, 27 de febrero de 2021	Sábado, 27 de febrero de 2021
Plazo para interponer reclamos contra resultados individuales	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados individuales, inclusive.	
Plazo para interponer reclamaciones contra resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación (Cuando aplique)	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación inclusive.	
Plazo para interponer reclamos sobre resultados de clasificación de planteles según categoría de rendimiento (Cuando aplique)	Dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados de clasificación de planteles según categoría de rendimiento, inclusive.	

(...)"

Artículo 2º. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 888 de 2019, y en las Resoluciones No. 412 y 420 de 2020, que no se modifican expresamente por el presente acto administrativo, continúan vigentes.



RESOLUCIÓN No. 000427 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2020.

Por la cual se modifica el numeral 2º de la Resolución 888 de 2019 respecto del cronograma del examen de Estado Saber 11 Calendario A

Artículo 3º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Directora General

Aprobó: **Ciro González Ramírez**. Secretario General
Revisó: **Ana María Cristina de la Cuadra**. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: **Luis Alberto Colorado Aldana**. Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: **Natalia González**. Directora de Evaluación
Revisó: **Carlos Alberto Sánchez**. Director de Tecnología
Revisó: **Álvaro Alonso Pérez Tirado**. Director de Producción y Operaciones (E)
Revisó: **Ona Duarte**. Gerente de Pruebas
Elaboró: **Carlos Rodríguez**. Abogado Oficina Asesora Jurídica